



Sabanalarga, Atlántico, 16 de febrero de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: GLADYS DEL CARMEN MERIÑO PABON

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2022-00030-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 16 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) GLADYS DEL CARMEN MERIÑO PABON se encuentran notificados toda vez que se emplazaron y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem a la Dra JOHANNA VILLALBA SALAMANCA quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. -

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) GLADYS DEL CARMEN MERIÑO PABON tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 016 DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65df166f9e3fadcf93b0d442cd59d35985a2363dcdf24e194a11a85254e062**

Documento generado en 16/02/2023 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>